

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

LA EMPRESA: UNIVERSIDAD ECCI

NIT. 860 401 496-0

Sede principal: Ciudad de Bogotá D.C. en la Cra. 19 No. 49 – 20

Sucursales: SI (X) NO ()

Nombre centro de trabajo	Dirección	Nombre centro de trabajo	Dirección
ECCI - Complejo académico	Carrera 19 N° 49 - 20	Colegio Gimnasio Boyacá	Carrera 27 no. 45 a- 63
Sede G	Carrera 19 N° 48 - 32	Medellín sede principal	Calle 49 no. 45-65
Sede G2	Carrera 19 48 21	Medellín sede Z	Calle 49 no 42 20
Sede I	Carrera 19 No 49- 27	Teatro	Calle 17 no 4-64
Sede J	Carrera 19 No 49- 77	Campus	Calle 170 no. 49b- 96
Sede J2	Calle 50 No 20-31	Ceintecci	Carrera 51 no 19 21
Sede J3	Carrera 19 No 50- 73	Taller Cra 20	Carrera 20 no 49 38
Sede K	Carrera 19 No 49- 57	Taller Cra 18	Carrera18 no 50 34
Sede L	Carrera 19 No 50- 77	Taller plásticos	Calle 49 no 19 20
Sede M	Carrera 20 No 49- 99	Taller Cra 17	Calle 49 no 17 -09
Sede P	Calle 51 No 19-36	Taller ajuste de motores	Calle 49 no 20 -38
Sede S	Calle 50 No 16-39	Taller de inyección	Calle 50 no 18 -34
Crisanto Luque	Carrera 10 N° 19 - 64	Cajicá	Kilómetro 1 Cajicá Tabio
Sede Bosa	Calle 57z Sur No. 75d-10		

A.R.L.: COLPATRIA

Número de afiliación: 299479 Clase de Riesgo: I, II, III y IV, V Actividad económica: 8050 01

"EDUCACIÓN SUPERIOR, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A ESPECIALIZACIONES Y POSGRADOS CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES

PRÁCTICAS SE ASIMILARÁN AL RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO".









Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- UNIVERSIDAD ECCI se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 v 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la lev 9 de 1979, Resolución número 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 776 de 2002, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2.- UNIVERSIDAD ECCI se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Decreto 1072 de 2015 y de más normas que con tal fin se establezcan.

se compromete a destinar los recursos ARTÍCULO 3.- UNIVERSIDAD ECCI necesarios para desarrollar actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, ley 1562 de 2012, y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en los lugares de trabajo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar, o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort, o accidente.

Lo anterior enmarcado en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.









El SG-SST es implementado por la Universidad, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Se aborda la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

ARTÍCULO 4.- Los peligros existentes en la institución, según nuestra actividad

económica principalmente son:					
 Biológico 		Fenómenos Naturales:			
	Virus incluyendo Covid	0	Sismo – Terremoto		
	19.	0	Precipitaciones		
0	Hongos	0	Inundación		
0	Bacterias	0	Vendavales		
0	Parásitos				
Físico:		Psicolaboral			
0	Ruido	0	Gestión organizacional		
0	lluminación	0	Características de la		
0	Vibración		organización del trabajo.		
0	Radiaciones no	0	Características del grupo		
	ionizantes		social de trabajo		
0	Radiaciones ionizantes	0	Condiciones de la tarea		
0	Cambios de	0	Jornada de trabajo		
	temperatura				
Biomecánico:		Químico:			
		0	Polvos orgánicos e		
0	Posturas		inorgánicos		
0	Esfuerzo	0	Líquidos		
0	Movimiento repetitivo	0	Gases y Vapores		
0	Manipulación de cargas	0	Humos metálicos		
			(soldadura).		
		0	Material particulado		
 Condiciones de seguridad 					
0	Eléctricos	0	Mecánicos		
0	Locativos	0	Tecnológicos		
0	Públicos	0	Trabajo en Alturas		
0	Accidentes de tránsito				









PARÁGRAFO. - A efecto que los riesgos, contemplados en el presente artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad Laboral, la Universidad ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La UNIVERSIDAD ECCI y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

ARTÍCULO 6.- La UNIVERSIDAD ECCI ha implementado un proceso de inducción y reinducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7.- Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de la institución, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y durante el tiempo que la Universidad conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en Bogotá D.C a los 23 días del mes de Septiembre de 2021.

FERNÁNDO ARTÚRO SOLER LÓPEZ Representante Legal





